

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 534 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 09 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 490-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 29 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2214-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 09 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 145-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 09 de setiembre de 2026; la CARTA N° 061-2024-CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, con fecha de recepción 24 de julio de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2021-G.R.-JUNIN/GRI. De fecha 30/04/2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOVA DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2432713, modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de abril del 2021 de S/ 17'350,763.39 (Diecisiete Millones Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Tres con 39/ 100 Soles).

Que, Mediante Contrato N° 190-2021/GRJ/ORAF, de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Educativo JD Ejecutores, se contrata la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOVA DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2432713.

Que, mediante consecuencia del proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2021-GRJ-CS PRIMERA CONVOCATORIA convocado para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOVA - DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI 2432713 se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, por el monto de su propuesta, ascendente a la suma de S/. 17,054,300.53 (DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y



Gobierno Regional Junín



CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 53/100 SOLES), suscribiéndose el Contrato N°190-2021/GRJ/ORAF el 28 de DICIEMBRE del 2021.

Que, mediante fecha 14 de enero del 2022 se firma el acta de entrega de terreno entre los representantes Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES.

Que, mediante fecha 18 de enero del 2022 se firma el acta de inicio de obra entre los representantes del Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES.

Que, mediante fecha 07 de noviembre del 2022, se suscribe el Acta de Recepción Parcial de la Obra, referente al Plan de Contingencia construido para la operatividad del Instituto Pedagógico Pedro Monge, durante el plazo que demore la ejecución de la obra principal.

Que, mediante fecha 02 de abril del 2024, se procede a la Recepción Final de la Obra Principal, con la suscripción del ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOVA DEL DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, entre representantes del Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO EDUCATIVO.

Que, mediante fecha 30 de mayo del 2024, mediante CARTA 058-2024-CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, el CONSORCIO presenta ante la Entidad la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGÓGICO PEDRO MONGE CORDOVA – DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", dentro del plazo correspondiente establecido en el art. 209 del RLCE.

Que, mediante fecha 11 de junio del 2024 mediante CARTA N° 1848-2024-GRJ/GRI/SGSLO, la Entidad remite el expediente de liquidación del contrato de obra en referencia a la supervisión para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante fecha 21 de junio del 2024, mediante CARTA N° 023-2024-CSC, el supervisor de la obra remite el Informe de Revisión y evaluación de contenido del expediente de Liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGÓGICO PEDRO MONGE CORDOVA – DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, contenidas en el INFORME N° 018-2024/R.W.E.G/JS-CSC, del jefe de supervisor de la consultora.

Que, mediante fecha 10 de julio del 2024, mediante CARTA N° 2305-2024-GRJ/GRI/SGSLO, la Entidad remite las observaciones a la Liquidación del Contrato de la obra en mención.

Que, mediante fecha 24 de julio del 2024, mediante CARTA 061-2024-CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, el CONSORCIO presenta a la Entidad la subsanación de observaciones al expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGÓGICO PEDRO MONGE CORDOVA – DISTRITO DE JAUJA -





Gobierno Regional Junín



PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", dentro del plazo correspondiente establecido en el art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante fecha 09 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 063-2024-CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, solicita emisión de acto resolutivo de aprobación de liquidación de contrato de obra, debidamente consentida.

Que, a través del INFORME TECNICO N° 145-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha de recepción 09 de setiembre de 2026, se pronuncia favorablemente y recomienda se proceda con la aprobación del expediente de liquidación técnica del contrato de obra.

Que, a través del Informe Técnico N° 2214-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 09 de setiembre de 2026, el Ing. Juan Carlos Huamán Aduato, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra.

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*
- 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*
- 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";*



Gobierno Regional Junín



Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. (...)
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. (...)
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

(...);

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 2214-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 190-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOVA – DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI 2432713, determinando lo siguiente:

"(...)";

4.5. DEL LAUDO ARBITRAL Y SUS EFECTOS

De la revisión del Expediente Arbitral N° 003-2024-ARB/CAARD seguido entre el CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES y el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, se verifica la existencia de un Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral competente.

En tal sentido, corresponde que toda actuación administrativa vinculada a la liquidación contractual observe estrictamente los alcances, efectos y decisiones contenidas en el referido Laudo Arbitral, en aplicación del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley de Arbitraje.

En consecuencia, la evaluación y aprobación de la liquidación contractual deberá efectuarse considerando no solo la documentación técnica y financiera presentada por las partes, sino también los efectos jurídicos derivados de los pronunciamientos arbitrales emitidos respecto del contrato materia de análisis.

Por las consideraciones que preceden, se acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales que han sido citadas; como por lo dispuesto en la Ley de Arbitraje, el Tribunal Arbitral LAUDA declarando:

PRIMERA: FUNDADA la primera pretensión principal. Se declara la validez de la liquidación de contrato N° 190-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOBA, DISTRITO DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" Provincia de Jauja, Y, **en consecuencia**, se ordena que el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN cumpla con pagar al contratista demandante CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES la suma de S/ 880,060.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y 00/100 SOLES) mas intereses legales hasta el día efectivo de pago que corresponde al saldo resultante a favor de la contratista en dicha liquidación.

SEGUNDA: FUNDADA LA PRIMERA PRETENSION ACUMULATIVA A LA PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL y, en consecuencia; se ordena que el Gobierno Regional de Junín cumpla con devolver al Consorcio Educativo JD Ejecutores, las siguientes carta fianzas:

- ❖ Carta Fianza N° E3093042021-002, emitida por la Entidad Bancaria CESCE por un monto de S/ 1,705,430.06 (un millón setecientos cinco mil cuatrocientos treinta con 06/100 soles), que garantiza el fiel cumplimiento del CONTRATO N° 190-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOBA, DISTRITO DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".
- ❖ Carta Fianza GOO N° E1642022022-002, emitida por la Entidad Bancaria CESCE por un monto de S/ 65,897.29 (sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 29/100 soles), que garantizo EL FIEL CUMPLIMIENTO del ADICIONAL DE OBRA N° 01.
- ❖ Carta Fianza N° 0011-0190-9800018805-66, emitida por la Entidad Bancaria BBVA CONTINENTAL por un monto de S/ 7,758.85 (siete mil setecientos cincuenta y ocho con 85/100 soles), que garantizo EL FIEL CUMPLIMIENTO del ADICIONAL DE OBRA N° 02.
- ❖ Carta Fianza N° 0011-0109-9800018902-61, emitida por la Entidad Bancaria BBVA CONTINENTAL por un monto de S/ 13,532.23 (trece mil quinientos treinta y dos con 26/100 soles), que garantizo EL FIEL CUMPLIMIENTO del ADICIONAL DE OBRA N° 03.

TERCERO: DISPONER que cada parte asuma el 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral y del centro de arbitraje. Al haber asumido el CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES el pago de total de S/ 36,737.63, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: honorarios del tribunal arbitral S/ 27,317.75 y gastos del centro S/9,419.88, corresponde que el Gobierno Regional Junín le reintegre al CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES la suma de S/ 18,368.82.

CUARTO: DISPONER que la secretaria Arbitral, cumpla con notifica el presente Laudo Arbitral a las partes, de conformidad con el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral.

4.5.1. EFECTOS JURÍDICOS DEL LAUDO ARBITRAL EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

De la revisión del expediente administrativo y de la documentación incorporada por las partes, se advierte que la controversia vinculada al procedimiento de liquidación contractual fue sometida al mecanismo arbitral previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, corresponde señalar que los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Arbitral constituyen decisiones definitivas y obligatorias para las partes, resultandos vinculantes para la Entidad en el marco de sus actuaciones administrativas posteriores.

En consecuencia, la evaluación técnica, financiera y legal del expediente de liquidación debe efectuarse observando los alcances establecidos en el Laudo Arbitral, evitando la emisión de actos administrativos incompatibles con lo resuelto por la jurisdicción arbitral, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido procedimiento administrativo.

Asimismo, corresponde precisar que la presente evaluación técnica no tiene por finalidad reabrir controversias ya resueltas en sede arbitral, sino verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas, financieras y documentarias necesarias para la culminación del procedimiento de liquidación contractual y la emisión del acto resolutorio correspondiente.

4.6. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN

De la revisión integral de los cuarenta y tres (43) archivadores que conforman el expediente de liquidación contractual presentado por el contratista, se verifica que la documentación cumple con la estructura establecida en la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, incorporando la información técnica, económica, financiera y contractual necesaria para sustentar los cálculos de liquidación.





Gobierno Regional Junín



Asimismo, se verifica la incorporación de la documentación complementaria presentada con motivo de la absolución de observaciones, encontrándose debidamente acreditados los antecedentes contractuales, modificaciones presupuestales, valorizaciones, amortizaciones, reajustes, penalidades, recepción de obra, documentación técnica y financiera que sustentan los resultados de la liquidación presentada.

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
CARATULA	CONFORME
I. ÍNDICE	CONFORME
II. GENERALIDADES	CONFORME
III. OBJETIVO	CONFORME
IV. FICHA TÉCNICA	CONFORME
V. BASE LEGAL	CONFORME
VI. UBICACIÓN DEL PROYECTO	CONFORME
VII. DOCUMENTOS SUTENTATORIOS	CONFORME
VIII. DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA	CONFORME
IX. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	CONFORME
X. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES.	CONFORME
XI. RESUMEN PRESUPUESTAL	CONFORME
XII. METRADOS REALMENTE EJECUTADOS	CONFORME
XIII. CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO.	CONFORME
XIV. RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES	CONFORME
XV. CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	CONFORME
XVI. EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA	CONFORME
XVII. INFORME DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LA OBRA	CONFORME
XVIII. OBSERVACIONES	CONFORME
XIX. CONCLUSIONES	CONFORME
XX. RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI. ANEXOS	CONFORME
1. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2. FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3. RESOLUCIONES adjunto la resolución de Aprobación de Mayor Metrado	CONFORME





Gobierno Regional Junín



3.1.	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2.	APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3.	APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4.	APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4.	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
5.	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6.	ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7.	ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8.	DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA No	CONFORME
9.	PANEL FOTOGRÁFICO	CONFORME
10.	PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11.	CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12.	CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13.	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	CONFORME
14.	ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	CONFORME
15.	SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	CONFORME
16.	OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA	CONFORME
LIQUIDACION ECONOMICA		CONFORME
•	LITERAL	CONFORME
•	LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
•	CONSOLIDADO DE LOS SALDOS	CONFORME
ANEXOS:		
1.	CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN	CONFORME
2.	CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3.	REEMBOLSOS Y SALDO POR REEBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4.	SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5.	AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6.	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7.	SALDOS POR REEMBOLSAR Y REINTEGROS DE SER EL CASO	CONFORME
8.	ANEXOS	
a.	Comprobantes de pago de todas las valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
b.	Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcande)	CONFORME
c.	Contratos y/o convenios	CONFORME
d.	Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado	CONFORME
e.	Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde y/o	CONFORME
f.	Pagos y/o constancia de no adeudo a Conafovicer	CONFORME
g.	Pagos y/o constancia de no adeudo a SENCICO	CONFORME
i.	OTROS	CONFORME



Debe Adjuntar la Resolución de Aprobación del Mayor Metrado

4.7. DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO

De la evaluación efectuada se verifica que los cálculos contenidos en la liquidación contractual han sido desarrollados considerando los montos contractuales aprobados, las prestaciones adicionales autorizadas, los deductivos vinculantes aprobados, las valorizaciones pagadas, los reajustes reconocidos, las amortizaciones de adelantos, las penalidades aplicadas y demás incidencias contractuales producidas durante la ejecución de la obra.

Asimismo, se verifica que los resultados económicos contenidos en la liquidación guardan correspondencia con la documentación sustentatoria obrante en el expediente administrativo y con los antecedentes contractuales de la ejecución de obra.

4.8. DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA LIQUIDACIÓN

De la revisión de la documentación obrante en el expediente administrativo se verifica que el contratista presentó oportunamente la liquidación del contrato de obra, la misma que fue observada por la Entidad y posteriormente absuelta dentro de los plazos previstos en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se verifica que las actuaciones posteriores relacionadas con el consentimiento de la liquidación fueron sometidas a los mecanismos de solución de controversias previstos por la normativa de contrataciones del Estado, existiendo pronunciamiento arbitral respecto de dicha controversia.

En consecuencia, corresponde que la Entidad adopte las acciones administrativas necesarias para culminar el procedimiento de liquidación contractual, observando los alcances del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los efectos jurídicos derivados del Laudo Arbitral emitido en relación con el Contrato N° 190-2021/GRJ/ORAF.

Por tanto, cualquier decisión administrativa vinculada a la liquidación contractual deberá emitirse en estricta observancia del marco normativo aplicable y de los pronunciamientos arbitrales que resulten vinculantes para las partes.

4.9. DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

El acta de Recepción de Obra, fue suscrita el día 02 de abril de 2024, dicho comité fue designado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°025-2024-GRJ/GRI de fecha 25 de enero del 2024, la misma que estaba precedido por los siguientes miembros:

REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN (RGRI N° 025-2024-GRJ/GRI)

PRESIDENTE	ING. FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ
MIEMBRO 1	ING. PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA
MIEMBRO 2	ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
ASESOR 1	ING. JUAN ENRIQUE YEREN MACEDO
ASESOR 2	ARQ. EDGAR EGOVAIL GALARZA

Fuente: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°025-2024-GRJ/GRI de fecha 25 de enero del 2024.

4.10. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA

De la revisión integral del expediente de liquidación presentado por el CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, del Acta de Recepción de Obra de fecha 02 de abril de 2024, de las observaciones efectuadas por la Entidad mediante Carta N° 2305-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del levantamiento de observaciones presentado mediante Carta N° 061-2024-CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES y de la documentación complementaria que obra en el expediente, se verifica que la liquidación ha sido elaborada conforme al Contrato N° 190-2021/GRJ/ORAF y a las disposiciones previstas en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se verifica que la Entidad formuló observaciones a la liquidación presentada por el contratista, las cuales fueron absueltas dentro del plazo legal mediante Carta N° 061-2024-CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES de fecha 24 de julio de 2024.

Posteriormente, no obra en el expediente pronunciamiento adicional de la Entidad dentro del plazo previsto en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, configurándose el consentimiento de la liquidación con las observaciones formuladas.



Gobierno Regional Junín



V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Por ello, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra en cumplimiento a lo establecido en el LAUDO ARBITRAL EXPEDIENTE N° 003-2024-ARB/CAARD, que luego de evaluado y verificado a la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 816,659.08 (ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve con 08/100 soles INC/IGV.
- 5.2. Se recomienda disponer que las áreas competentes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la liquidación aprobada y de los mandatos contenidos en el Laudo Arbitral firme emitido en el Expediente Arbitral N° 003-2024-ARB/CAARD.

COSTO TOTAL EJECUTADO CON IGV	MONTO TOTAL PAGADO CON IGV	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV
S/ 19,070,732.31	S/ 18,254,073.23	S/ 816,659.08

- 5.3. La liquidación presentada por el contratista determina un costo total de inversión ascendente a S/ 19'070,732.31 y pagos efectuados por S/ 18'254,073.23 resultando un saldo a favor del contratista de S/ 816,659.08 (ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve con 08/100 soles INC/IGV, compuesto por valorizaciones no canceladas.
- 5.4. Asimismo, cuenta con Garantía de Fiel Cumplimiento vigente por un monto equivalente al 10% del monto contractual primigenio, Carta Fianza GOO N° E3093042021-002, emitida por la Entidad Bancaria CESCE por un monto de S/ 705,430.06 (Un Millón Setecientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con 06/100 Soles).
- 5.5. Carta Fianza GOO N° E1642022022-002, emitida por la Entidad Bancaria CESCE por un monto de S/ 65,897.29 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 29/100 Soles), con fecha de vencimiento el 15-11-2024, como garantía por el fiel cumplimiento por el Adicional N° 01 de la obra en mención, el mismo que debe ser liberado con la liquidación del contrato de obra
- 5.6. Carta Fianza N° 0011- 0190 - 9800018805 - 66, emitida por la Entidad Bancaria BBVA CONTINENTAL por un monto de S/ 7,758.85 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 85/100 Soles), con fecha de vencimiento el 30-12-2024, como garantía por el fiel cumplimiento por el Adicional N° 02 de la obra en mención, el mismo que debe ser liberado con la liquidación del contrato de obra.
- 5.7. Carta Fianza N° 0011- 0190 - 9800018902-61, emitida por la Entidad Bancaria BBVA CONTINENTAL por un monto de S/ 13,532.26 (Trece Mil Quinientos Treinta y Dos con 26/100 Soles), con fecha de vencimiento el 30-12-2024, como garantía por el fiel cumplimiento por el Adicional N° 03 de la obra en mención, el mismo que debe ser liberado con la liquidación del contrato de obra
- 5.8. En mérito a la revisión efectuada, corresponde otorgar CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.
- 5.9. De la evaluación de la liquidación técnica se verifica que los gastos generales presentados no se encuentran debidamente sustentados de manera clara, precisa y verificable, debido a la falta de documentación y justificación suficiente que permita validar su procedencia. En consecuencia, dichos valores no serán considerados dentro de la liquidación técnica final.
- 5.10. Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...);

que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 490-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 29 de setiembre de 2026, señala y concluye que:

Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 2214-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato N° 190-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGÓGICO PEDRO MONGE CORDOVA DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2432713.

Que, estando a lo expuesto y, contando con la conformidad del área usuaria emitida mediante el Informe Técnico N° 2214-2026-GRJ/GRI/SGSLO y no existiendo controversia pendiente, corresponde continuar con la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación contractual; sin embargo debe señalarse que en el presente caso no se ha respetado los plazos ni el procedimiento formal previsto en el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, en el sentido que el contratista CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES mediante Carta N° 058-2024-CONSORCIO EDUCATIVO JD



Gobierno Regional Junín



Adicionalmente, las controversias derivadas del procedimiento de liquidación fueron sometidas a arbitraje, emitiéndose el Laudo Arbitral recaído en el Expediente Arbitral N° 003-2024-ARB/CAARD, el mismo que tiene la calidad de firme, consentido y de obligatorio cumplimiento para las partes, constituyendo cosa juzgada arbitral conforme al Decreto Legislativo N° 1071.

En consecuencia, corresponde reconocer los resultados contenidos en la liquidación técnico financiera definitiva de la obra.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Costo total recalculado de la obra : S/ 19'134,133.25

Monto total pagado por la Entidad : S/ 18'254,073.24

Saldo a favor del contratista : S/ 880,060.00

El saldo antes indicado comprende la incidencia de valorizaciones contractuales, prestaciones adicionales, reajustes, deducciones de reintegros, mayores gastos generales e intereses reconocidos conforme a la liquidación financiera definitiva consentida de pleno derecho. Artículo 209.5 RLCE

El saldo reconocido en la presente liquidación recoge los extremos económicos consentidos y/o resueltos mediante Laudo Arbitral N° 003-2024-ARB/CAARD

LIQUIDACION FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA				
RESUMEN DE SALDOS PAGADOS DEL CONTRATO DE OBRA N° 190-2021/GRJ/ORAF				
Item	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA POR PAGAR
A	AVANCE EJECUTADO			
	A.1 CONTRATO PRINCIPAL	12,713,617.14	12,714,625.24	-1,008.10
	ADICIONAL N° 01	1,912,731.80	1,905,756.87	6,974.93
	ADICIONAL N° 02	115,852.53	115,852.53	0.00
	ADICIONAL N° 03	355,411.18	349,304.19	6,106.99
	ADICIONAL N° 04	15,145.96	15,145.96	0.00
	TOTAL A	15,112,758.61	15,100,684.79	12,073.82
B	REAJUSTE DE PRECIOS			
	CONTRATO PRINCIPAL	980,604.41	352,985.46	627,618.95
	ADICIONAL N° 01	149,292.91	107,081.37	42,211.54
	ADICIONAL N° 02	14,257.49	0.00	14,257.49
	ADICIONAL N° 03	21,681.50	0.00	21,681.50
	ADICIONAL N° 04	1,696.35	0.00	1,696.35
	TOTAL B	1,167,532.65	460,066.83	707,465.82
C	ADELANTOS			
	C.1 ADELANTO DIRECTO		1,445,279.70	-1,445,279.70
	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO		-1,445,279.70	1,445,279.70
	C.2 ADELANTO DE MATERIALES		1,445,279.70	-1,445,279.70
	AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES		-1,445,279.70	1,445,279.70
	TOTAL C	0.00	0.00	0.00
D	DEDUCCION DE REINTEGRO			
	ADELANTO DIRECTO	-44,449.19	-63.77	-44,385.42
	ADELANTO DE MATERIALES	-74,204.51	-91,134.26	16,929.75
	TOTAL D	-118,653.70	-91,198.03	-27,455.67
E	OTROS			
	CTS			0.00
	COMPENSACION VACACIONAL			0.00
	MAYORES G.G.			0.00
	GASTOS RESOLUCION DE CONTRATO (LAUDO)			0.00
	TOTAL E	0.00	0.00	0.00
F	INTERESES DE VALORIZACION Y OTROS (LAUDO)			
	VALORIZACIONES			0.00
	TOTAL F	0.00	0.00	0.00
G	CARTAS RANZAS			
	VALORIZACIONES			
	TOTAL G	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (A+B+C+D+E+F+G)	16,161,637.56	15,469,553.59	692,083.97
	IGV	2,909,094.76	2,784,519.65	124,575.11
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/ 19,070,732.31	S/ 18,254,073.23	S/ 816,659.08



Gobierno Regional Junín



EJECUTORES, de fecha 30 de mayo de 2024 presentó la liquidación de contrato de obra dentro del plazo de 60 días que prevé la norma legal.

Que, conforme a los fundamentos expuestos, y el cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 2214-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato Contrato N° 190-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOVA – DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI 2432713;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 190-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGOGICO PEDRO MONGE CORDOVA – DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI 2432713, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO TOTAL DEL CONTRATO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)
S/ 19,070,732.31	S/ 18,254,073.23	S/ 816,659.08

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- El CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, CONSORCIO SUPERVISOR CORDOVA, así como el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la elaboración, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación de contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora ~~CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES~~, al supervisor de obra ~~CONSORCIO SUPERVISOR CORDOVA~~, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)